



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A : N° 1917.-

Artículo 1°.- Exímese con retroactividad al 1° de enero del corrien-  
----- te año, del pago de todo impuesto y tasa municipal a  
las Sociedades Mutualistas de La Plata.

Artículo 2°.- Las Sociedades Mutualistas que deseen acogerse a la  
----- exención dispuesta en el artículo 1° deberán solicitar-  
lo al D.E. acompañando la siguiente documentación.

- 1°.- Certificado de la Dirección de Mutualidades dependiente del  
Ministerio de trabajo y Previsión que acredite el carácter  
de tal;
- 2°.- Copia del otorgamiento de la personería jurídica.
- 3°.- Un ejemplar del estatuto social.
- 4°.- Detalles de los bienes, muebles o inmuebles, indicando su  
destino;
- 5°.- Memoria y balance del último ejercicio cuando se tratara  
de asociaciones constituidas.

Artículo 3°.- Comuníquese al D.E. y archívese.  
-----

Fdo: Juvenal P. Uhalde

Francisco P. Santa Marina

La Plata, 11 de Octubre de 1949.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.

Fdo: Vital M. Bertoldi.- Intendente.

Luis P. Perez Duprat. Secretario de Hacienda

Federico Lindner.- Secretario de Obras Públicas.

ES COPIA

EMC-JBD

De Act. N° 980/48